

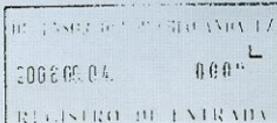
JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Provincial de Sevilla

Fecha: 04/06/2008
N. ref.: S'BBC/MAT
S. ref.: IA/ij
Asunto: Queja N° 07/5274

EXCMO. SR. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ
D. José Chamizo de la Rubia

C/ Reyes Católicos 21
41001 SEVILLA



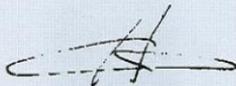
En relación con la queja de referencia n°-07/5274 presentada ante esa Institución por D. Eduardo Gutiérrez González en representación de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ANDALUCÍA, relativa a las determinaciones del POT AUS en el entorno de protección de los Jardines de Forestier en Castilleja de Guzmán y, habiéndose detectado un error material en el informe emitido por esta administración el pasado 21/04/2008 y registro de salida n° 200870200001620 le informo lo siguiente:

- El error material que se ha detectado ha consistido en superponer la cartografía que completaba la Resolución de 26 de febrero de 2004 de la Dirección General de Bienes Culturales sobre la incoación de la delimitación del Bien y su entorno, publicada en BOJA núm. 67 de 6 de abril de 2004 (página 8654), que está dispuesta en una orientación Oeste-Este, a la fotografía aérea que aparece en la Ficha del POT AUS, que está dispuesta con una orientación Norte-Sur, dada la defectuosa definición de ambas y la inexistencia de indicaciones al respecto en la cartografía de la incoación.
- Una vez detectado dicho error y, superponiendo la cartografía definitiva de la declaración del Bien y su entorno publicada en BOJA núm. 144 de 26 de julio (página 65), que está dispuesta en la orientación normalizada Norte-Sur, a la fotografía aérea que aparece en la Ficha correspondiente al Área de Oportunidad de Castilleja de Guzmán del POT AUS, que también está dispuesta con una orientación Norte-Sur, se observa que, en efecto, las dos Subáreas en que se divide, una de ellas al Norte del Bien y la otra al Sur, se encuentran totalmente dentro del entorno de protección del Monumento declarado de Interés Cultural, de la Antigua Hacienda Divina Pastora, El Jardín y Torre de Contrapeso, en Castilleja de Guzmán.
La superficie total que se establece en la mencionada Ficha para el Área de uso hotelero es de 3,6 hectáreas, 36.000 m².
- En relación con las áreas de oportunidad que se delimitan en dicho Plan, el POT AUS fue informado por esta Delegación Provincial con fecha 11/01/2008 literalmente en los siguientes términos: *"...sobre el Anexo que incluye las Fichas de Áreas de Oportunidad previstas en este Plan de Ordenación, indicar que alguna de ellas afectan a Bienes Inmuebles protegidos por la vigente legislación de Patrimonio Histórico, pero el actual nivel de definición de sus determinaciones impide efectuar consideraciones sobre posibles incidencias en esos bienes protegidos. Cuando se redacten las figuras que permitan su ordenación y desarrollo será el momento idóneo para realizar las correspondientes evaluaciones sobre aquellos aspectos que pueden afectar al Patrimonio Histórico."*
- Este criterio de actuación viene recogido también, como tal, en la Ficha del Área de Oportunidad de Castilleja de Guzmán: *"La ordenación de la zona debe resolverse con el planeamiento general con*

especial atención a su integración en la trama urbana y el impacto paisajístico sobre el escarpe oriental del aljarafe y el Bien de Interés Cultural de los Jardines de Forestier”.

Informar además que el planeamiento general de Castilleja de Guzmán, actualmente en redacción, será informado conforme a la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía en todas sus determinaciones, entre las que evidentemente se incluye lo establecido en el artículo 19 de la misma referente a contaminación visual o perceptiva de aquella intervención, uso o acción en el Bien o su entorno que degrade sus valores y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación. Momento en el que la ordenación urbanística permitirá que se puedan realizar las evaluaciones correspondientes.

Esperando haber dado respuesta a lo solicitado, una vez rectificadas por esta administración los errores materiales detectados en el informe emitido con anterioridad, conforme al artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, adjuntando así mismo las cartografías que se mencionan, le saluda atentamente,



Bernardo Bueno Beltrán
DELEGADO PROVINCIAL DE CULTURA